

# Hoja de información de producto de seguros

# Seguro de Defensa Jurídica



ARAG SE, Sucursal en España (DGSFP E0210)

Producto: ARAG Paciente

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza.. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro. También puede ser objeto del seguro la prestación de determinados servicios o el pago de los mismos, relacionados con las coberturas de la póliza.



## ¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son:

- ✓ Asistencia jurídica Telefónica
- ✓ Reclamación de daños por negligencia médica
- ✓ Reclamación por incumplimiento de contrato de seguro de enfermedad

## ¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ Defensa jurídica: 3.000€.

## ¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores).
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes.



## ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Mínimo Litigioso (Cantidad mínima para presentar demanda judicial): 300€
- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura) 3 meses para garantía. Reclamación por incumplimiento de contratos de seguro de enfermedad
- ! Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas
- ! Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme
- ! Los conflictos derivados de cualquier actividad del Asegurado ajena a su actuación como paciente o usuario de servicios sanitarios o como asegurado o beneficiario en pólizas de seguro de enfermedad.
- ! Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza.
- ! Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza, que necesariamente coincidirá con la fecha de la reserva del billete, y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de esta póliza serán de aplicación a los siniestros producidos en territorio español que sean competencia de los juzgados y tribunales españoles



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



## ¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro es la indicada en las Condiciones Particulares.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.